

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA IMPROCEDENCIA DE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE O INDEPENDIENTE INDÍGENA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIA DE LA PLANILLA EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

Abreviatura

Significado

Código Electoral

Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General

Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria

Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para la renovación de Ayuntamientos.

DEPyPP

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

DEDPEI

Dirección Ejecutiva de Derechos Político Electorales Indígenas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Reglas de Operación	Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Derivado del inicio del Proceso Electoral Local el Consejo General tuvo a bien a emitir diversos acuerdos relacionados con la postulación de Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
2. Por ello en fecha 31 de octubre de 2023 se emitió el Acuerdo IEEH/CG/62/2023, por el que se modifican las Reglas de Operación.
3. Reglas que en su artículo 8 mandatan que la emisión de la Convocatoria dirigida a Candidaturas Independientes e Independientes Indígenas deberá ser aprobada por el Consejo General en el mes de octubre del año anterior de la elección de que se trate.
4. Posterior a ello y en misma data 31 de octubre, a través del acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/066/2023, este Consejo General tuvo a bien emitir la Convocatoria respectiva.
5. La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:
 - A. Manifestación de Intención;
 - B. Del apoyo de la Ciudadanía;
 - C. De la solicitud de registro;
 - D. De las Prerrogativas, Derechos y Obligaciones;
 - E. Aviso de privacidad y protección de datos; y
 - F. Casos no previstos.

CONSEJO GENERAL

6. Mediante sentencia dictada dentro del expediente TEH-JDC-092/2023 y sus acumulados se confirmaron los acuerdos IEEH/CG/062/2023, IEEH/CG/064/2023, IEEH/CG/065/2023 y IEEH/CG/066/2023, relativos a las Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias a Diputaciones y Ayuntamientos dirigidas a la ciudadanía hidalguense que desee participar en el Proceso Electoral Local 2023-2024 bajo la modalidad de Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena.
7. Al respecto, vale la pena traer a colación que la primera etapa relativa a la Manifestación de Intención, la ciudadanía que pretenda postularse mediante la figura de Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos, debió hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”.
8. Con fundamento en el artículo 43, numeral 1 de las Reglas Inclusivas de Postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los 27 municipios catalogados indígenas se deberá postular al cargo de presidencia de la planilla a personas indígenas que acrediten la pertenencia indígena calificada.
9. Se destaca que la Convocatoria hace referencia que, la ciudadanía hidalguense que aspire a una candidatura independiente, lo podrá realizar a través de la figura de candidatura independiente indígena, bajo la postulación individual o colectiva, de conformidad con el artículo 295 x del Código Electoral.
10. De igual forma, el artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024. En ese sentido, este Instituto Electoral deberá acatar lo señalado en la Resolución INE/CG439/2023 por la cual el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.

CONSEJO GENERAL

11. Lo anterior, contando el periodo que comprende a partir del 1 de noviembre de 2023 hasta el 04 de enero de 2024, conforme a la actividad 9.4 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, aprobados mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG/446/2023.
12. Es por lo anterior, que de conformidad con lo establecido en los artículos 223 del Código Electoral y 14 de las Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría Ejecutiva someter el presente Acuerdo a consideración del Consejo General a efecto de expedir la constancia e identificación respectiva a aquellas ciudadanas y ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos contenidos en la multicitada Convocatoria.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

13. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a la **improcedencia** de la Manifestación de Intención presentada por la ciudadanía interesada en adquirir la calidad de aspirante a Candidatura Independiente y Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 214, 215, 216, fracción III, 218, 219, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación y a la Base Quinta de la Convocatoria.

Motivación

14. Por lo que hace a la manifestación de intención, es dable hacer del conocimiento que se recibieron en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, un total de 44 manifestaciones de intención.
15. Derivado de lo anterior, la DEPyPP coadyuvando con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la ciudadanía interesada

CONSEJO GENERAL

en adquirir la calidad de aspirante a una Candidatura Independiente o Candidatura Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y en su momento fueron formulados los requerimientos necesarios a fin de que los mismos **cumplieran con la presentación de todos y cada uno de los requisitos y documentos listados en la Convocatoria que deberán acompañar con su manifestación de intención**, mismos que se mencionan a continuación:

- a) Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.
- b) Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Presidencia municipal de la planilla a través de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- c) Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**
- d) Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona aspirante a la Candidatura Independiente o Independiente Indígena forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3.**
- e) Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- f) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;
- g) Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena; **Formato 4.**

CONSEJO GENERAL

h) El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

- I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;
- II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
- III. Características de la imagen: trazada en vectores;
- IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;
- V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
- VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
- VII. Entregarse en formato JPN, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

i) Adicionalmente es indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo es fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo de la ciudadanía.

De las manifestaciones de intención que se tienen por no presentadas

16. Estando dentro del plazo establecido para tal efecto, los **CC. Rafael Sánchez Granados, Mauricio Rodríguez Téllez, Vicente Zaragoza Castelán, José Luis Navarrete González y Ángel Mauricio Palafox Monzalvo** presentaron ante este Instituto Electoral sus manifestaciones de intención respectivamente para participar como Aspirantes a Candidatos Independientes para ocupar el cargo de presidencia municipal propietaria de la planilla en los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
17. Una vez realizada la revisión documental y de cumplimiento de requisitos legales, la DEPyPP y la DEDPEI detectaron que las solicitudes de manifestación de intención carecían de diversos requisitos legales, por lo cual en diversas fechas, se realizaron y notificaron en términos de lo establecido por el artículo 12 de las Reglas de Operación los requerimientos a los ciudadanos referidos.
18. Es así que, del estudio y análisis descrito previamente, válidamente se desprende que, los **CC. Rafael Sánchez Granados, Mauricio Rodríguez Téllez, Vicente Zaragoza Castelán,**

CONSEJO GENERAL

José Luis Navarrete González y Ángel Mauricio Palafox Monzalvo no cumplieron con la presentación de toda la documentación y no cuentan con los requisitos legales contenidos en los artículos 128 de la Constitución Local; 224, 295 x del Código Electoral; 10 y 11 de las Reglas de Operación en virtud de lo anterior, esta Autoridad desglosa en las tablas que a continuación se muestran aquellos requerimientos los cuales fueron omisos en dar cumplimiento.

C. Rafael Sánchez Granados

18. En fecha 20 de diciembre de 2023, el **C. Rafael Sánchez Granados** ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Pachuca de Soto**, ingresando la documentación siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito no fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Este requisito no fue cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Este requisito no fue cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	Este requisito no fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito no fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Este requisito no fue cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

19. En fecha 27 de diciembre de 2023 la DEPyPP realizó primer requerimiento a través del oficio IEEH/DEPyPP/1387/2023 a efecto de que el ciudadano Rafael Sánchez Granados, subsanara las omisiones detectadas, otorgándole 3 (tres hábiles) y toda vez que no dio respuesta al primer requerimiento, una vez fenecido el término para solventar la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó un segundo requerimiento.

20. En fecha 03 de enero de 2024 la DEPyPP realizó segundo requerimiento a través del oficio IEEH/DEPyPP/003/2024 a efecto de que el ciudadano Rafael Sánchez Granados, subsanara las omisiones detectadas, otorgándole 2 (días hábiles), en ese sentido en fecha 05 de enero ingresó oficio s/n con el cual acompañó copia de CURP y copia de comprobante de domicilio, documentos que no se encuentran dentro de los requerimientos anteriormente citados, por no ser requisitos establecidos en la convocatoria.

C. Mauricio Rodríguez Téllez

21. De igual forma, en fecha 04 de enero de 2024, el **C. Mauricio Rodríguez Téllez** ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Mineral del Monte**, ingresando la documentación siguiente:

CONSEJO GENERAL

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido de forma parcial
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Este requisito no fue cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Este requisito no fue cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	Este requisito no fue cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Este requisito no fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito no fue cumplido
--	---------------------------------------

22. En fecha 06 de enero de 2024, mediante oficio IEEH/DEPyPP/077/2024, se realizó el primer requerimiento, por un plazo de tres días y en cumplimiento presentó la siguiente documentación:

Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Este requisito fue cumplido de forma parcial

23. En fecha 11 de enero de 2024, mediante oficio IEEH/DEPyPP/132/2024, se realizó el segundo requerimiento, por un plazo de 2 días, mismo que se tiene por no cumplido al no haberse obtenido respuesta.

C. José Luis Navarrete González

24. En fecha 04 de enero de 2024, el **C. José Luis Navarrete González** ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Tepeapulco**, ingresando la documentación siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
--	--------------

CONSEJO GENERAL

Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	Este requisito no fue cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	Este requisito no fue cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	Este requisito no fue cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	Este requisito no fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido
--	-----------------------------

25. En fecha 06 de enero de 2024 la DEPyPP realizó primer requerimiento a través del oficio IEEH/DEPyPP/067/2024 a efecto de que el ciudadano José Luis Navarrete González, subsanara las omisiones detectadas, otorgándole 3 (tres días hábiles) y toda vez que no dio respuesta al primer requerimiento, una vez fenecido el término para solventar la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos realizó un segundo requerimiento.

26. En fecha 11 de enero de 2024 la DEPyPP realizó segundo requerimiento a través del oficio IEEH/DEPyPP/126/2024 a efecto de que el ciudadano José Luis Navarrete González, subsanara las omisiones detectadas, otorgándole 2 (dos días hábiles), sin que diera respuesta.

C. Ángel Mauricio Palafox Monzalvo

27. En fecha 04 de enero de 2024, el **C. Ángel Mauricio Palafox Monzalvo** ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante a candidatura independiente al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Pachuca de Soto**, ingresando la documentación siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido

CONSEJO GENERAL

Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	Este requisito fue cumplido
Declaración de autoadscripción indígena (Formato 5)	cumplido
Declaración de pertenencia indígena calificada (formato 6)	cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

- 28.** En fecha 10 de enero de 2024 el C. Ángel Mauricio Palafox Monsalvo mediante oficio IEEH/DEPyPP/108/2024 fue requerido por parte de la DEPyPP, para que un término de tres días cumpliera con lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
--	--------------

CONSEJO GENERAL

Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

- 29.** Una vez fenecido el término para solventar el primer requerimiento la DEPyPP realizó un segundo requerimiento por dos días hábiles, mediante oficio IEEH/DEPyPP/170/2024 de fecha 15 de enero de 2024, a efecto de cumplir lo siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

- 30.** Una vez vencido el plazo para dar cumplimiento al segundo requerimiento (2 días hábiles) y al no haber recibido documentación alguna que solvete las observaciones, se tiene por no cumplida.

C. Vicente Zaragoza Castelán

- 31.** En fecha 04 de enero de 2024 el **C. Vicente Zaragoza Castelán**, ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante a **candidatura independiente indígena** al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Huautla**, ingresando la documentación siguiente:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Manifestación de intención en formato aprobado por el Consejo General;	Este requisito fue cumplido
Credencial para votar vigente;	Este requisito fue cumplido
Acta de nacimiento;	Este requisito fue cumplido
Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 31 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;	Este requisito fue cumplido
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el	No cumplido

CONSEJO GENERAL

procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	
Declaración de autoadscripción indígena (Formato 5)	No cumplido
Declaración de pertenencia indígena calificada (formato 6)	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
Proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook	Este requisito fue cumplido

- 32.** En fecha 10 de enero de 2024 el C. Vicente Zaragoza Castelán mediante oficio IEEH/DEPyPP/113/2024 fue notificado de los requerimientos por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas, solicitándole:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	No cumplido

CONSEJO GENERAL

Declaración de autoadscripción indígena (Formato 5)	No cumplido
Declaración de pertenencia indígena calificada (formato 6)	No cumplido
El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido

- 33.** Una vez vencido el plazo de tres días para el cumplimiento del requerimiento y al no subsanar las omisiones detectadas, en fecha 15 de enero del año en curso, mediante oficio IEEH/DEPyPP/171/2024, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Derechos Político-Electorales Indígenas, requirió de nueva cuenta para que en un plazo de hasta dos días cumpla con lo requerido:

Requisito contenido en la convocatoria	Verificación
Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.	No cumplido
Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;	No cumplido
Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena;	No cumplido
Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente o Independiente Indígena.	No cumplido
Declaración de autoadscripción indígena (Formato 5)	No cumplido
Declaración de pertenencia indígena calificada (formato 6)	No cumplido

El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, impreso y en medio digital (memoria USB).	No cumplido
---	-------------

- 34.** Con fundamento en el artículo 12, numeral 2 de las Reglas de Operación, vencidos los plazos señalados en párrafos anteriores y al no haber cumplido con los requerimientos, a efecto de presentar los Formatos 5 y 6, así como los medios de prueba que acrediten la pertenencia indígena calificada del **C. Vicente Zaragoza Castelán**, se tuvo la imposibilidad material para calificar lo conducente respecto a su pertenencia.
- 35.** Por tanto, derivado de no colmar los requisitos legales precisados en las tablas anteriores, se desprende que los **CC. Rafael Sánchez Granados, Mauricio Rodríguez Téllez, Vicente Zaragoza Castelán, José Luis Navarrete González y Ángel Mauricio Palafox Monzalvo NO CUMPLIERON** con los requisitos legales señalados en la Convocatoria y en consecuencia, lo conducente es tener por no presentadas sus Manifestaciones de Intención para participar como Aspirantes a Candidatos Independientes o Candidatos Independientes Indígenas para ocupar el cargo de presidencia municipal propietaria de la planilla en los ayuntamientos en el proceso electoral local 2023-2024.

Desistimiento.

- 36.** Por otra parte, el ciudadano **José Luis Sánchez Maldonado** en fecha 04 de enero de 2024 ingresó su Manifestación de Intención para contender como aspirante al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Zempoala**, ahora bien, en fecha 11 enero 2024 el ciudadano referido presento su escrito de **DESISTIMIENTO**, ratificándolo ante este Instituto Electoral el mismo día, motivo por el cual se tiene por no presentada su manifestación de intención para adquirir la calidad de aspirante al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de **Zempoala**.

Manifestaciones de intención extemporáneas

- 37.** Esta Autoridad Administrativa Electoral hace mención que las manifestaciones de intención de los **CC. Ciro Ambrosio Juan y Aurelio Ramírez Alamilla** fueron presentadas de forma

CONSEJO GENERAL

EXTEMPORÁNEA puesto que, las mismas ingresaron en fechas 05 de enero de 2024 y 10 de enero de 2024 respectivamente motivo por el cual se dan por no presentadas sus manifestaciones de intención para adquirir la calidad de aspirantes a los cargo de Presidencia Municipal Propietaria de los Ayuntamientos de Lolotla y Santiago de Anaya, respectivamente.

38. Asimismo, el **C. Ignacio Ángeles Vázquez**, presentó dos escritos de fechas 10 y 16 de enero de 2024, correspondiendo el primero de ellos a su manifestación de intención; sin embargo, fueron presentados de forma **EXTEMPORÁNEA** motivo por el cual se tiene por no presentada su manifestación de intención para adquirir la calidad de aspirante al cargo de Presidencia Municipal Propietaria del Ayuntamiento de Francisco I. Madero.
39. Dicho lo anterior, es dable señalar que de un total de 44 (cuarenta y cuatro) manifestaciones de intención, 5 (cinco) Ciudadanos **NO CUMPLIERON** con la presentación de los documentos 1 (un) ciudadano se **DESISTIÓ** de su manifestación de intención y 3 (tres) manifestaciones de intención fueron presentadas de manera **EXTEMPORÁNEA**.
40. En consecuencia, este Consejo General estima pertinente declarar como **IMPROCEDENTES** las Manifestaciones de Intención presentadas por los ciudadanos mencionados en el cuerpo del presente Acuerdo, a efecto de ser aspirantes a Candidaturas Independientes o Candidaturas Independientes Indígenas para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024

En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declaran **IMPROCEDENTES** las manifestaciones de intención presentadas por los Ciudadanos señalados, a efecto de ser aspirantes a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos precisados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a los ciudadanos **CC. Rafael Sánchez Granados, Mauricio Rodríguez Téllez, Vicente Zaragoza Castelán,**

CONSEJO GENERAL

José Luis Navarrete González, Ángel Mauricio Palafox Monzalvo, Ciro Ambrosio Juan, Aurelio Ramírez Alamilla e Ignacio Ángeles Vázquez, aspirantes a una Candidatura Independiente o Independiente Indígena para ocupar el cargo de Presidencia Municipal Propietaria de la planilla en los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, **el presente acuerdo.**

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de enero de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL POR LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ Y CON EL VOTO CONCURRENTES DE LA CONSEJERA ELECTORAL MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**